	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 12

CONTRATO No. **087** FECHA: **29 DIC 2020**

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	DISTRIBUIDORA JLI S.A.S JOHANA IDALY PINILLA DÍAZ		
C.C. No.	65.778.495 de Ibagué (Tolima)	NIT:	900491649-1
DIRECCIÓN:	Calle 17 N. 3-89 Brr. Centro		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	Calle 17 N. 3-89 Brr. Centro
EMAIL:	jyisas@outlook.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES, IMPRESORAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$173.833.000) MCTE IVA INCLUIDO (19%).		
PLAZO:	UN (01) MES contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
SUPERVISOR:	Álvaro Francisco Useche Perdomo Almacenista General CARLOS DARÍO MARULANDA OCAMPO Profesional Especializado III – Gestión Tecnológica		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20200671 del 14/12/2020	VALOR CDP:	\$173.835.004 el cual se afectará por un valor de \$173.833.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040102 adquisición equipo de computo y software		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y DISTRIBUIDORA JLI S.A.S., identificada con NIT N. 900491649-1, representado legalmente por JOHANA IDALY PINILLA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N. 65.778.495 de Ibagué y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 2 de 12

CONTRATO No. 087 - 087 FECHA: 29 Dic 2020

1. - Que la empresa a través de su Sistema Integrado de Gestión y como política principal se ha comprometido con la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado a través del mejoramiento continuo de su Sistema Integrado de Gestión y la satisfacción de sus clientes; cumpliendo con la normatividad vigente, en pro de la seguridad y salud de sus trabajadores, promoviendo el cuidado y respeto del medio ambiente, en este sentido es preciso afirmar que las actualizaciones tecnológicas contribuyen en la mejora continua de los procesos y las nuevas normatividades en materia de Empresas de Servicios Públicos, mediante la presentación de información vía publicación en páginas que ameritan una complejidad tecnológica que actualmente es escasa en varias áreas de la Empresa.
2. - Que Los nuevos servicios informáticos y sistemas de información (software solin) y software de correspondencia (camaleón), y demás plataformas que por normatividad la Empresa debe interactuar y ejecutar (SECOP, SIREC, SIA OBSERVA, LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DIAN, CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, SIGEP etc) obligan a que la empresa adquiera y tenga equipos de cómputo aptos para soportar esta demanda tecnológica, esto permitiría mejorar la eficiencia de los usuarios finales, garantizando la realización de tareas con mayor comodidad y automatización, permitiendo así tener un mayor control, protección y seguridad sobre la información, tanto administrativa, como financiera y comercial, estos software además permiten trabajar en línea, minimizar consumo de papel y mejorar la productividad.
3. - Que Teniendo en cuenta que en la actualidad existen computadores física y tecnológicamente obsoletos, dado el tiempo de uso y el grado de tecnología en que se encuentran, se requiere que en algunas áreas de la Empresa se actualicen sus computadores y en otras adquirir equipos nuevos para poder mantener operativo y eficiente su trabajo y así garantizar un buen desempeño de las actividades desarrolladas por el personal, es de tener en cuenta que el IBAL S.A. ESP OFICIAL viene adquiriendo infraestructura tecnológica y se ha modernizado en algunas áreas en las que se cuenta buenos equipos, donde se ha tenido en cuenta criterios de uso eficiente de los espacios físicos, compatibilidad entre sistemas, optimización de la administración de los recursos, respaldo de la información y evolución tecnológica.
4. - Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL es una empresa prestadora de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, que actualmente cuenta con 149.403 usuarios (información suministrada por el área de facturación con corte a julio/2019), que en cualquier momento requieren tener contacto con la empresa, por lo que cuenta con un centro de servicio telefónico o call center, como herramienta para mantener contacto con los usuarios, brindando asistencia y atención a los usuarios, como manera de recepcionar los daños reportados por usuarios y ciudadanía en general, presentados en las redes dentro del perímetro hidráulico y sanitario del IBAL S.A. ESP OFICIAL.
5. - Que el call center como canal de comunicación entre los usuarios y la empresa, administra las llamadas telefónicas, con el propósito de hacer más eficiente los procesos de atención y prestación del servicio del Ibal, direccionándolos a las oficinas y/o áreas competentes con el fin de dar solución a las diferentes problemáticas presentadas en la ciudad.
6. - Que el contar con equipos especiales como diademas inalámbricas permitirá a los funcionarios de las áreas de call center y recepción hacer uso de ambas manos para utilizar



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 12

CONTRATO No. 087

FECHA: 29 DIC 2020

el computador, consultar documentos o tomar notas, adoptar una postura más natural, erguida y ergonómica, esto evitará los molestos dolores de cuello y lesiones cervicales que se producen cuando se sujeta el teléfono entre la oreja y el hombro para tener las manos libres.

7. - Que es importante precisar que actualmente en la entidad existen equipos de cómputo que ya cumplieron su vida útil, otros presentan serios daños o averías, generando que se cree la necesidad de adquirir equipos de cómputo, impresoras y demás equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo normal de las actividades, además teniendo en cuenta que en la actualidad existen computadores física y tecnológicamente obsoletos, dado el tiempo de uso y el grado de tecnología en que se encuentran se requiere que se actualicen los computadores, adquiriendo equipos nuevos para poder mantener operativa y eficiente su trabajo y afrontar los nuevos desafíos tecnológicos, de esta manera se garantizaría un buen desempeño de las actividades desarrolladas por el personal.
8. - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES, IMPRESORAS Y DEMAS ELEMENTOS Y EQUIPOS ELECTRONICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL.**
9. - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de "contratación directa sin importar cuantía", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención.
10. - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200671 del 14 de diciembre de 2020, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$173.835.004) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%., para cubrir la presente erogación.
11. - Que el día 21 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 108 a los siguientes oferentes: **DISTRIBUIDORA LA GRAN VICTORIA - ALEXANDER GALINDO CASTRO, SUMINISTROS Y MAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., DISTRIBUIDORA JLI S.A.S.**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
12. - Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió el día 23 de diciembre de 2020 al correo sgeneral@ibal.gov.co, oferta electrónica del oferente **DISTRIBUIDORA LA GRAN VICTORIA - ALEXANDER GALINDO CASTRO** y el día 21 de diciembre de 2020 al correo sgeneral@ibal.gov.co oferta del oferente **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S.**
13. - Que mediante oficio N° 110-1041 del 28 de diciembre de 2020, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Doctor **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO** - Almacenista General, y la Abogada **PAOLA ANDREA TORRES ARCILA** - Asesor Jurídico Externo Secretaría General, el cual procedió de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para "**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE**



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 12

CONTRATO No. 087 FECHA: 29 DIC 2020

CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES, IMPRESORAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL", presentada por parte de los oferentes: **DISTRIBUIDORA LA GRAN VICTORIA - ALEXANDER GALINDO CASTRO L.T.D.A.**, identificado con cédula de ciudadanía N. 14.237.817 y **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S.**, identificada con NIT N. 900491649-1, representado legalmente por JOHANA IDALY PINILLA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N. 65.778.495 de Ibagué.

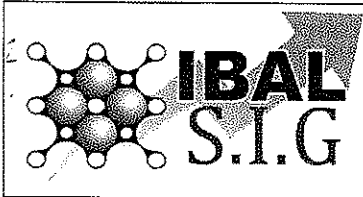
14. - Que una vez evaluada la propuesta, el proponente **DISTRIBUIDORA LA GRAN VICTORIA ALEXANDER GALINDO CASTRO L.T.D.A.** NO CUMPLE con exigencias de Contenido Jurídico y técnico de la invitación.
15. - Que una vez evaluada la propuesta, el proponente **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S.**, CUMPLE con las exigencias de carácter jurídico y técnico solicitadas en la evaluación.
16. - Que el único proponente habilitado presentó propuesta por un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$173.833.000) MCTE IVA INCLUIDO (19%).
17. - Que de acuerdo a la forma de evaluación establecida en la invitación N. 108, se le asignaran cien (100) puntos a la propuesta que sea la más económica.
18. - Que el comité evaluador manifiesta que el proponente **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S.**, identificada con NIT N. 900491649-1, representado legalmente por JOHANA IDALY PINILLA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía N. 65.778.495 de Ibagué, cumple con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente.
19. - Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el 28 de diciembre de 2020.
20. - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES, IMPRESORAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES, IMPRESORAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Todos los equipos suministrados se entregarán debidamente instalados y en funcionamiento



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 12

CONTRATO No. 087 **FECHA:** 29 DIC 2020

DESCRIPCIÓN	CANT
Equipo de Escritorio con Procesador: Intel® Core™ i5-9500 9na Generación, 6 Núcleos, 6 Hilos, frecuencia básica 3.0 GHz hasta 4.4 GHz con frecuencia Turbo, 9MB Smart Cache Turbo, 9MB Smart Cache Disco duro SATA de 1 TB 7200 rpm, Unidad Óptica Grabadora delgada de DVD Audio HD UHD 630 8 GB DDR4-2666MHz (1x8GB) Soporta hasta 64 GB Conectividad LAN: Realtek Gigabit Ethernet (10/100/1000 Mbps) USB 3.1 Gen 1 (1) Conector de audio universal 3.5 mm compatible con headset CTIA, Puertos Posteriores: (4) USB 2.0, (2) USB 3.1 Gen 1, (1) VGA, (1) DisplayPort 1.2 (1) Ethernet RJ-45, (1) Conector 3.5mm Audio-out, (1) Conector 3.5mm Windows 10 Pro de 64 bits Monitor de 20, 7" tipo led (1920 x1080), conectividad1 VGA 1.5 m, Audio 1.8m, 1 HDMI,	13
Equipo de Escritorio con Procesador Intel® Core™ i7-9700 9na Generación 8 Núcleos, 8 Hilos, frecuencia básica 3.0 GHz hasta 4.7 GHz Disco duro HDD de 1 TB 7200 RPM SATA, Unidad Óptica DVD Writer delgado Audio HD MEMORIA 8 GB DDR4 2666MHZ (1x8GB) Soporta hasta 64 GB Conectividad; LAN: Realtek Gigabit Ethernet (10/100/1000 Mbps) (4) USB 2.0, (2) USB 3.1 Gen 1, (1) VGA, (1) DisplayPort 1.2, (1) Ethernet RJ-45, (1) Conector 3.5 mm Audio-out, (1) Conector 3.5 mm Audio-in, Slots (1) M.2 PCIe x1 2230 (para tarjeta inalámbrica) (1) M.2 PCIe Windows 10 Pro de 64 bits. Monitor de 20,7" (1920 x1080), conectividad1 VGA 1.5 m, Audio 1.8m, 1 HDMI	8
Equipo de Escritorio con procesador Intel®Core™ i7-9700 9na Generación 8 Núcleos, 8 Hilos, frecuencia básica 3.0 GHz hasta 4.7 GHz Disco duro HDD de 1 TB 7200 RPM SATA, + SSD 256GB Unidad Óptica DVD Writer delgado Audio HD MEMORIA 16 GB DDR4 2666MHZ Soporta hasta 64 GB Conectividad; LAN: Realtek Gigabit Ethernet (10/100/1000 Mbps) (4) USB 2.0, (2) USB 3.1 Gen 1, (1) VGA, (1) DisplayPort 1.2, (1) Ethernet RJ-45, (1) Conector 3.5 mm Audio-out, (1) Conector 3.5 mm Audio-in, Slots (1) M.2 PCIe x1 2230 (para tarjeta inalámbrica) (1) M.2 PCIe Windows 10 Pro de 64 bits. Monitor de 20,7" (1920 x1080), conectividad1 VGA 1.5 m, Audio 1.8m, 1 HDMI	4
Equipo todo en uno con procesador Intel Core i5-9500 3.0 6C 65W Disco duro 1 TB 7200 RPM Memorias ddr 4GB (1x4GB) DDR4 2666 SODIMM Microsoft Windows® 10 Pro 23.8 NT diagonal HD anti-glare WLED-camara hd 720 quemadora de dvd	1
Equipo Portatil con procesador intel® Core™ i7-10510U (frecuencia base de 1,8GHZ, base de hasta 4,9 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 8 MB de caché y 4 núcleos) SDRAM DDR4-2666 de 8 GB (1 x 8 GB)Gráficos Intel® UHD Discreto NVIDIA® GeForce® MX130 (GDDR5 de 4 GB dedicada)SATA de 1 TB y 5400 rpm Pantalla con retroiluminación WLED FHD SVA antirreflectante con microborde de 39,6 cm (15,6") en diagonal (1920 x 1080)2 USB 3.1 Type-A Gen 1; (solo transferencia de datos); 1 USB 2.0 Type-A; (solo transferencia de datos); 1 pin de CAinteligente; 1 HDMI 1.4b; 1	2



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 6 de 12

CONTRATO No. 087 FECHA: 29 DIC 2020

combinación de auriculares y micrófono: 1 RJ-45 windows 10 pro	
LICENCIAS OFFICE 2019 PROFESIONAL PLUS	28
IMPRESORA Tipo sobremesa monocromo A4 Velocidad (ppm) 55 ppm Tiempo de calentamiento (seg.) Aprox. 25 segundos desde encendido Consumo de energía Imprimiendo: 675 W Unidad dúplex Impresión a doble cara Fuentes: 93 fuentes escalables para PCL Resolución (ppp) 1.200 x 1.200 ppp	1
IMPRESORA Tipo Sobremesa Monocromo A4 Velocidad (ppm) 35 ppm Tiempo de calentamiento (seg.) 15 segundos o menos Consumo de energía Imprimiendo: 620 W Resolución (ppp) 1.200 x 1.200 ppp Unidad dúplex Impresión a doble cara	5
DIADEMA: Tipo de recepción: Bobina móvil dinámica · Tipo de conexión: Desconexión rápida · Tipo de micrófono: ECM · Directividad del micrófono: Cardioide · Estilo de uso: Diadema ajustable · Boom del micrófono: 300 ° ajustable · Junta de altavoz y diadema: 20 ° giratorio · Temperatura de almacenamiento: -40 °C ~ 70 °C - Sensibilidad del micrófono a 1 kHz: - 41 ± 3 dB	4

Las características que se describen serán las mínimas recibidas por la empresa, en todo caso el contratista puede ofertar equipos con tecnologías actuales siempre que superen las condiciones mínimas requeridas, y que no afecten el presupuesto de la entidad.


Todos los equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad y libres de defectos e imperfecciones.

PARÁGRAFO: El oferente deberá aportar fichas técnicas de los equipos y garantía escrita por defectos de fábrica. No se aceptan equipos clone

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$173.833.000) MCTE IVA INCLUIDO (19%).

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de un acta final de entrega y recibo a satisfacción, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **Parágrafo primero:** El pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes, acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 12

CONTRATO No. **087** FECHA: **29 DIC 2020**

a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Parágrafo segundo.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

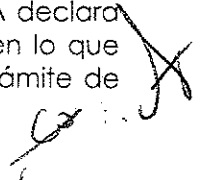
CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros; autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor **mínimo** equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 8 de 12

CONTRATO No. 087 FECHA: 29 DIC 2020

legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.** Designar supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción el insumo entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar el insumo proveído cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.** Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. **2.** Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. **3.** Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES, IMPRESORAS Y DEMAS ELEMENTOS Y EQUIPOS ELECTRONICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 12

CONTRATO No. **087** | FECHA: **29 DIC 2020**

4. Reemplazar los bienes suministrados dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y en el plazo que le señale el supervisor del contrato. 5. Cuando los suministros tengan algún desperfecto que no fue ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir los gastos de reparación o asegurar al comprador el cambio por otro producto similar y de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello. 6. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

[Handwritten signatures]



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 10 de 12

CONTRATO No. 087 FECHA: 29 DIC 2020

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 12

CONTRATO No. **087** FECHA: **29 DIC 2020**

carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención." *Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."*

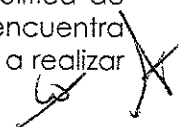
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 12

CONTRATO No. 087

FECHA: 29 DIC 2020

notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General

DISTRIBUIDORA JLI S.A.S
NIT: 900.491.649-1
JOHANA IDALY PINILLA DIAZ
C.C. 65.778.495 de Ibagué
CONTRATISTA

VoBo: Juliana Macías Barreto
Secretaria General

VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila
Asesora Jurídica Externo